



ESPUELA ASESORES, S.L.
Servicio Integral a la Empresa

Circular 2/2013

RESUMEN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

- 1. REDUCCION CUOTA DE AUTONOMOS:** los varones menores de 30 años y las mujeres menores de 35 años, tendrán las siguientes rebaja en las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social: los primeros seis meses pagarán 50 €/mes, los siguientes seis meses sobre 80 € (50% de la base mínima y los restantes 18 meses sobre 100 € (30% de la base mínima)
- 2. COMPATIBILIZAR LA PRECEPCION POR DESEMPLEO Y EL TRABAJO AUTONOMO:** Los jóvenes autónomos podrán compatibilizar la prestación por desempleo y el trabajo por cuenta propia durante nueve meses desde el inicio de la actividad. No deben tener trabajadores contratados y podrán retomar la prestación por desempleo hasta cinco años después de haber iniciado la actividad.
- 3. COBRO DEL PARO CAPITALIZADO:** Los perceptores por subsidio de desempleo podrán cobrarlo como pago único para invertirlo en una empresa de nueva creación, siempre que sea de carácter indefinido. En este supuesto, las prestaciones por desempleo cobradas de una sola vez –paro capitalizado-, podrán beneficiarse de la exención completa en el IRPF, hasta ahora había un límite de 15.500 €
- 4. INCENTIVOS FISCALES:** Las empresas de nueva creación tributarán durante los dos primeros años al tipo reducido del 15% para los primeros 300.000 € de beneficios y al 20% el resto de la base imponible.
- 5. INCENTIVOS A LA CONTRATACION:** Las empresas y autónomos que contraten por tiempo indefinido, a jornada completa o parcial, a menores de 30 años, tendrán durante doce meses derecho a una bonificación en la Seguridad Social, del 100% por contingencias comunes, si la empresa tiene menos de 250 trabajadores y del 75% si supera esta cifra. Siempre que suponga aumento de plantilla.
- 6. INCENTIVO AL EMPRENDEDOR JOVEN:** Los autónomos menores de 30 años que contraten a mayores de 45 años o más, con un contrato indefinido, a tiempo total o parcial, tendrán una reducción del 100% durante el primer año.
- 7. INCORPORACION DE JOVENES A SOCIEDADES LABORALES O COOPERATIVAS:** Cualquiera de estas entidades que incorpore como socios a jóvenes parados, tendrán una bonificación en las cotizaciones a la seguridad social de 800 € anuales, durante tres años.



ESPUELA ASESORES, S.L.
Servicio Integral a la Empresa

8. **CONTRATACION INDEFINIDA DE MICROEMPRESAS A JOVENES:** Las microempresas que contraten a jóvenes menores de treinta años, por tiempo indefinido, a tiempo completo o parcial, tendrán una reducción del 100% de la cuota empresarial de la seguridad social, por contingencias comunes, durante un año.
 9. **INCENTIVOS A LA CONTRATACION EN PRACTICAS PARA EL PRIMER EMPLEO:** Las empresas o autónomos que contraten a jóvenes menores de treinta años, aunque haya transcurrido mas de cinco años desde que terminaron sus estudios, la cotización a la seguridad social será del 50% , por contingencias comunes, durante toda la vigencia del contrato
 10. **PRIMER EMPLEO JOVEN:** Las empresas y autónomos podrán contratar a jóvenes menores de 30 años, para que adquieran experiencia profesional. La duración mínima será de tres meses y la máxima de seis, salvo que el convenio contemple otra mayor. El contrato será a jornada completa o parcial, en este caso la jornada será superior al 75% de la jornada completa. El empresario tendrá una ayuda de 500 € en las cotizaciones durante tres años y de 700 € si es mujer. Es necesario que se aumente la plantilla.
 11. **EL APRENDIZAJE EN EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:** Estas empresas quedan autorizadas a hacer contratos para la formación y el aprendizaje. El objetivo es fomentar la experiencia laboral para la formación de jóvenes.
 12. **MEDIDAS DE FINANCIACION PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS –entre otras-:**
 - 1) El Gobierno pretende poner en el mercado 45.000 millones de euros en cuatro años para facilitar la financiación de PYMES y Autónomos.
 - 2) Se ampliará el Plan de Pago a Proveedores con 2.684 millones de euros, para que las Administraciones paguen sus deudas a las empresas.
 - 3) Se establecerá un plazo máximo de pago de 30 días para todas las operaciones entre empresas, que se podrá ampliar a 60 días, como límite.
- a. **NOTAS:** Hemos tratado de resumir los aspectos que creemos de mayor interés para nuestros clientes, aunque este Real Decreto contempla mayor normativa.
- b. En nuestra página web tienen un link para consultar en el BOE Real Decreto objeto de esta circular.